



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N°0165-2022-MDP/GM

Pichari, 05 de julio del 2022

VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N°443-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°336-2022-MDP/OPMI/EHU-D, INFORME N°2002-2022-MDP/GI/DOP/ERHH-RD, INFORME N°771-2022-MDP-OPP-DIR, INFORME N°1952-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD, INFORME N°0500 – 2022-MDP/GI/HHAG-G, y demás documentos sobre adicional de obra N°02 y deductivo vinculante de obra N°01, en trescientos treinta y ocho (338) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al numeral 34.1, 34.2 y 34.4 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, siendo las pretensiones adicionales el primer supuesto que modifica el contrato;

Que, el artículo 205 del Reglamento, señala en el numeral 205.1. "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."; Numeral 205.2. "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional."; Numeral 205.4. "El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. Numeral 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo."; Numeral 205.7. "A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante CARTA N°016-2022-DHL YENIFER EIRL/DHL-GG de fecha 05 de mayo del 2022, el Señor Demetrio Huamán Lazo – Representante legal de la empresa DHL YENIFER EIRL, remite a la Entidad el expediente de solicitud de prestación adicional de obra N°02 deductivo vinculante de obra N°01 del proyecto "Creación de los Servicios de Transitabilidad entre las Comunidades de Amargura y Sanapata Rio Getariato del Centro Poblado de Ccatun Rumi, distrito de Pichari – La Convención - Cusco" Con CUI N°2325721 (en adelante, el "proyecto"), por la causal de deficiencias del expediente técnico de obra;

Que, mediante CARTA N°069-2022-MDP-OSLP/EDTV-SO de fecha 09 de mayo del 2022, el Ing. Edmundo D. Torres Valdivia – Supervisor de Obra, remite a la Entidad con atención al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante el cual, emite opinión favorable respect al adicional de la obra N°02 y deductivo vinculante de obra N°01 del proyecto, mediante el cual emite opinión favorable debido a la modificación del componente 06.01, el componente 06.02 y el componente de Badén;

Que, mediante INFORME N°816-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 11 de mayo del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia Municipal, opinión favorable que aprueba la prestación adicional de obra N°02 con deductivo vinculante de obra N°01 del proyecto, cuyo monto asciende a S/. 282,158.47, con una incidencia de 0.89% respecto al monto del contrato original y una incidencia acumulada de 12.67%;

Que, mediante INFORME N°1759-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD de fecha 31 de mayo del 2022, el Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani - Responsable de la División de Obras Públicas, remite al Gerente de Infraestructura, opinión favorable que aprueba la prestación adicional de obra N°02 con deductivo vinculante de obra N°01 del proyecto, con el siguiente detalle:

Descripción	Monto	% de incidencia
presupuesto adicional de obra N°02 (A)	S/. 282,158.47	7.87%
presupuesto Deductivo de obra N°01 (B)	S/. -250,168.02	6.97%
Ampliación presupuestal N° 01 (A-B)	S/. 31,990.45	0.89%

Que, mediante INFORME N°500-2022-MDP-GI/DOP/REHH-RD de fecha 03 de junio del 2022, el Ing. H. Henry Aróstegui Gutiérrez – Gerente de Infraestructura, el remite a la Gerencia municipal, opinión favorable sobre la solicitud de prestación adicional de obra N°02 y deductivo vinculante N°01, en a que concluye, solicitando se apruebe el expediente administrativo en trámite de adicional de obra N°02 con una ampliación presupuestal de S/. 31,990.45 (Treinta y un mil novecientos noventa con 45/100 soles);

Que, mediante INFORME N°771-2022-MDP-OPP-DIR, de fecha 15 de junio del 2022, el Econ. Glicerio Alanya Torres - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Gerente Municipal opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la prestación adicional de la obra N°02 con deductivo vinculante N°01 del proyecto, por el monto ascendente a S/. 31,990.45 (Treinta y un mil novecientos noventa con 45/100 Soles), que representa el 0.89% del costo total del expediente técnico;

Que, mediante INFORME N°2002-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD de fecha 16 de junio del 2022, el Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani - Responsable de la División de Obras Públicas, remite al Gerente de Infraestructura con atención al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de modificación presupuestal de III mediante anulaciones y habilitaciones, con el siguiente detalle:

CUI N°	Nombre del Proyecto	Anulación	Habilitación
202586	Instalación de los servicios de saneamiento básico integral en la comunidad de puerto ene del centro poblado de tambo del ene, distrito de Pichari – La Convención – Cusco.	S/. 31,990.45	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



2325721	Creación de los Servicios de Transitabilidad entre las Comunidades de Amargura y Sanapata Rio Getariato del Centro Poblado de Ccatun Rumi, distrito de Pichari – La Convención – Cusco.		S/. 31,990.45
Total de Presupuesto		S/. 31,990.45	S/. 31,990.45



Que, mediante INFORME N°0336-2022-MDP/OPMI/EHU-D de fecha 21 de junio del 2022, Econ. Evert Huamani Ucharima – Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la opinión favorable en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto: "Creación de los Servicios de Transitabilidad entre las Comunidades de Amargura y Sanapata Rio Getariato del Centro Poblado de Ccatun Rumi, distrito de Pichari – La Convención – Cusco" con CUI N°2325721, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, con avance de ejecución física y financiera;



Que, mediante OPINION LEGAL N°443-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 23 de junio del 2022, el Abog. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando Procedente la aprobación de adicional de obra N°02 y deductivo vinculante de obra N°01 del proyecto, por el monto ascendente a S/. 31,990.45, con la finalidad de ejecutar las metas programadas por causa que no están previstas en el expediente técnico, a su vez, recomienda realizar una Adenda al contrato principal por lo que hay una modificación en el mismo, igualmente se debe solicitar la ampliación de la carta fianza.



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el adicional N°02 y deductivo vinculante N°01 del proyecto: "Creación de los Servicios de Transitabilidad entre las Comunidades de Amargura y Sanapata Rio Getariato del Centro Poblado de Ccatun Rumi, distrito de Pichari – La Convención - Cusco" Con CUI N°2325721, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Descripción	Monto	% de incidencia
presupuesto adicional de obra N°02 (A)	S/. 282,158.47	7.87%
presupuesto Deductivo de obra N°01 (B)	S/. -250,168.02	6.97%
Ampliación presupuestal N° 01 (A-B)	S/. 31,990.45	0.89%

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al contratista DHL YENIFER E.I.R-L, Spervisión de Obra y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL

